Sinaloa a **24/04/2018 11:08**

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
SINALOA

Fecha de impresión del acuse: 24/abril/2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00504918**

Fecha y hora de presentación: **24/abril/2018 a las 11:08 horas**

Nombre del solicitante: ELIMINADO. Un renglón que incluye nombre del solicitante de información. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Nombre del representante:

Sujeto Obligado: **OA00400-Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa**

Tipo de Solicitud: **Información Pública**

Información solicitada:
CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA SE SOLICITA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL SIGUIENTE ARTÍCULO Y FRACCIÓN ACTUALIZADA AL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2017
Artículo 98. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los sujetos obligados del Poder Judicial y órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

V. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información solicitada:

Nacionalidad:
Año de Nacimiento:
Medio para recibir la información o notificaciones :
Correo electrónico (Medio Notificaciones):
¿Forma parte de un pueblo indígena? :
Entidad :

Municipio o Localidad :
Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):
Formato accesible (y/o preferencia de accesibilidad) :
Solicitud de medidas de accesibilidad al acudir a la unidad de transparencia :

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del día **25/abril/2018**
Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

TIPO	PLAZO	FECHA
Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	09/05/2018
Requerimiento de aclarar la solicitud:	3 días hábiles	27/04/2018
Respuesta si se requiere prórroga:	15 días hábiles	16/05/2018

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigida su solicitud, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico ceaip@ceaipsinaloa.org.mx

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificársele, antes de su vencimiento.

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.

Para poder interponer un recurso de revisión en contra de la respuesta que al efecto haya dictado el sujeto obligado a su solicitud, de manera temporal, si usted creó un usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia para ingresar

esta solicitud, y no cuenta con usuario en el Sistema Infomex Sinaloa, deberá contactar a CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, para que se le proporcione la asesoria necesaria con el propósito de promover el medio de impugnación correspondiente.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de mayo de 2018

C. [redacted]
Presente.-

ELIMINADO. Un renglón que incluye nombre del solicitante de información. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

En atención a su solicitud con folio número 00504918, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en términos de la información proporcionada por el área correspondiente, siendo la siguiente:

Con respecto a la información solicitada, en el cual se requiere:

"CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA SE SOLICITA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL SIGUIENTE ARTÍCULO Y FRACCIÓN ACTUALIZADA AL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2017.
Artículo 98. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente Ley, los sujetos obligados del Poder Judicial y órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:
V. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;
MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.."

En relación a lo anterior, se anexa al presente escrito la respuesta a su solicitud. Esperando haber dado contestación me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia

SALA SUPERIOR
TOPACIO Nº 921 PTE., PRIMER PISO, FRACCIONAMIENTO BONANZA C.P. 80020
CULIACÁN, SINALOA. TEL. Y FAX (667)750-88-69

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de mayo de 2018.

Lic. Dianet Pérez Castro.
Titular de la Unidad de Transparencia.
Presente.-

En atención al oficio de fecha 24 de abril de 2018, doy respuesta a la solicitud de información de folio número 00504918 recibida en esa misma fecha, mediante la cual se pide que:

> *"Conforme a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicita la información correspondiente al siguiente artículo y fracción actualizada al último trimestre del año 2017. Artículo 98. Además de lo señalado en el artículo 95 de la presente ley, los sujetos obligados Poder Judicial y órganos jurisdiccionales administrativos, laborales y electorales deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*
> *V. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;*
> *MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA"*

Primeramente, se advierte que, la fracción V del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa señala: *V. Las controversias entre poderes públicos en las que sean parte*, y no lo que el solicitante afirma en su solicitud de información, sin embargo, es de saber que, la fracción señalada por el solicitante se encuentra en el artículo 95 de la mencionada ley, por lo que, me permito dar respuesta a la misma:

Atendiendo a lo solicitado, hago de su conocimiento que los servidores públicos de este órgano jurisdiccional hasta el momento no han cometido faltas administrativas, por lo que, no existen sanciones a los mismos.

Por otra parte, con respecto al rubro señalado como "MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA", le informó que la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, no establece dicho rubro en sus artículos 95 y 98 como una Obligación de Transparencia Común ni Especifica para este sujeto obligado.

Sin más por el momento, me despido quedando a la orden.

A T E N T A M E N T E

Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría
Unidad de Contraloría Interna